

Exp	Apellidos y nombre	NIF	Coste semestre	Coste autoriza.	Total
875	Sendín López, Armando	35934322L	10.600	30.000	40.600
921	Seoane Pedrosa, Dositeo	33794291T	42.400	12.000	54.400
620	Serrano Ariza, Rafael	75622653X	37.100	25.000	62.100
667	Simón Marrodan, Ángel	72625336F	37.100	30.000	67.100
763	Sole García, Juan	77055665F	42.400	30.000	72.400
383	Soriano Saavedra, Juan José	27887056Q	15.900	30.000	45.900
399	Suárez Félix, Jesús Avelino	11347879R	42.400	30.000	72.400
682	Suárez Grande, Jesús	13872645B	42.400	30.000	72.400
757	Tamarit Arbas, José	19479051Y	31.800	12.000	43.800
200	Tijera Martín, Juan	11675255H	42.400	30.000	72.400
852	Toledo Luque, Antonio	25282459P	42.400	25.000	67.400
735	Tolosa Loinaz, Ignacio	15156311R	42.400	30.000	72.400
322	Tomé Fernández, Benito	35405150P	31.800	25.000	56.800
604	Torio Gangoso, Eladio	11692766A	37.100	30.000	67.100
501	Tormo Benavent, José	20369780Z	5.300	30.000	35.300
905	Toro Bermúdez, Miguel	74777539P	42.400	25.000	67.400
151	Torrent Latorre, José	19417988P	37.100	30.000	67.100
566	Trueba Sañudo, José Antonio	13872711P	42.400	30.000	72.400
183	Trujillo González, José Luis	08347129S	15.900	12.000	27.900
419	Ubierna Mata, Benjamín	71241695T	42.400	30.000	72.400
577	Ulanga Echave, Jesús	15222824K	15.900	30.000	45.900
575	Urbaneja Martínez, Pedro	12670600S	21.200	20.000	41.200
157	Uribe González, Francisco Javier	14512998K	15.900	15.000	30.900
37	Uribesalgo Gómez, Luis María	72163351T	42.400	30.000	72.400
359	Ursua Díaz, Bartolomé Alfredo	72626578F	31.800	30.000	61.800
503	Vado Ortega, Julio	50652471P	15.900	15.000	30.900
296	Valenzuela García, Miguel	75597646G	47.700	30.000	77.700
862	Valverde Bolívar, Francisco	25899179Y	31.800	30.000	61.800
85	Varela Rial, Ismael	33181074D	26.500	12.000	38.500
818	Vargas Torrejón, Jesús	03754600B	15.900	25.000	40.900
701	Varona López, Ángel	14854509M	37.100	25.000	62.100
138	Vázquez González, José	76768457T	26.500	25.000	51.500
736	Vázquez López de la Calle, Patricio	16217076Y	37.100	30.000	67.100
320	Vecino Mancebo, Celestino	32359616L	15.900	25.000	40.900
249	Vela Santander, Juan	75870990Q	42.400	30.000	72.400
584	Velilla Espinosa, Antonio	09646778A	42.400	25.000	67.400
466	Vera Perea, Francisco	31547018B	37.100	30.000	67.100
75	Verdugo García, Amador	06184563R	37.100	30.000	67.100
369	Vergara Mendiburu, Ignacio	15151872R	31.800	12.000	43.800
155	Vernet Vidal, José	39814190V	5.300	12.000	17.300
64	Vicent Pardos, Francisco	18391607W	26.500	12.000	38.500
626	Viciano Fabregat, Juan José	18865885C	42.400	20.000	62.400
480	Vidal Gómez, Alfonso	76475285D	37.100	12.000	49.100
202	Videgain Inda, Braulio	15862876Y	5.300	30.000	35.300
703	Vieiros Guerra, Agustín	71089584B	37.100	30.000	67.100
216	Viejo García, Santiago	09661632E	42.400	25.000	67.400
657	Villa Ruiz, Juan	75044341X	37.100	30.000	67.100
835	Villacorta Martín, Carlos	12678768H	42.400	30.000	72.400
96	Villares Armada, Manuel	33804733T	42.400	20.000	62.400
45	Villaverde Gil, Anastasio	02056498E	31.800	15.000	46.800
260	Virto González, Francisco	72867950V	42.400	20.000	62.400
412	Virto González, Bienvenido	72868416T	37.100	30.000	67.100
276	Visiedo Mena, Francisco	26149457K	15.900	30.000	45.900
880	Viu Llobat, Ernesto	19473036V	15.900	12.000	27.900
755	Vivo Peinado, Juan Fernando	19433408H	10.600	30.000	40.600
662	Yagüe Torcal, Ernesto	17413309D	5.300	15.000	20.300
601	Zabalza Fayanas, Manuel Javier	72619405X	37.100	25.000	62.100
791	Zapardiez Cuadrado, Pedro	15143930V	42.400	30.000	72.400
240	Zaragoza Vidal, Ramón	40010308Z	37.100	30.000	67.100
724	Zubimendi Andonegui, José Luis	15143028N	42.400	25.000	67.400
792	Zunzunegui Alegria, Antonio María	15225907E	37.100	30.000	67.100
Total: 707 expedientes			22.154.000	17.227.000	39.381.000

**13553**

*ORDEN FOM/2107/2007, de 3 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a programas piloto que promuevan la movilidad sostenible en ámbitos urbanos y metropolitanos.*

El Plan Estratégico de Infraestructuras y Transportes (PEIT), aprobado por el Consejo de Ministros el 15 de julio de 2005, incluye entre sus directrices y líneas básicas de actuación un conjunto de medidas destinadas a promover una movilidad urbana sostenible.

Para ello, y dada la complejidad de los procesos ligados a la movilidad urbana y la distribución competencial en materia de infraestructuras y

transporte, el PEIT considera necesario desarrollar una actuación coordinada de las distintas Administraciones, a fin de dar una respuesta coherente y eficaz a los problemas y retos que plantea lograr una movilidad urbana sostenible.

En este sentido, el PEIT propone definir las actuaciones del Ministerio de Fomento en las áreas urbanas de manera integrada y coordinada con las demás Administraciones y, siguiendo la recomendación de la Unión Europea dentro del desarrollo de su Programa de Acción en Medio Ambiente, promover la figura de los Planes de Movilidad Sostenible como marco para la actuación de las diferentes Administraciones.

Asimismo, el PEIT establece el impulso de programas piloto de innovación en el transporte con el objetivo de apoyar a otras Administraciones

nes públicas y al conjunto de agentes en el sector transporte a poner en marcha medidas novedosas, siendo el transporte urbano el ámbito preferente de actuación. Entre dichas medidas se incluyen, por ejemplo: la implantación de planes de movilidad de empresas, la mejora de la gestión del tráfico y del transporte público, el marketing personalizado del transporte público, la mejora de los procesos de participación pública, la reducción de las necesidades de movilidad, la optimización de la logística en el transporte de mercancías, etc.

Los compromisos internacionales asumidos en materia de lucha contra el cambio climático requieren una distribución de los esfuerzos de reducción equitativos entre sectores, en función de su potencial y su contribución relativa al problema tal y como se recoge en el Plan Nacional de Asignación de derechos de emisión de gases de efecto invernadero 2005/2007, aprobado por Real Decreto 1866/2004, y posteriormente, el Plan Nacional de Asignación para 2008-2012, aprobado por el Real Decreto 1370/2006. La satisfacción de las necesidades de movilidad urbana de los ciudadanos a través de respuestas sostenibles constituye un reto al que empresas, colectivos de ciudadanos y administraciones públicas deben hacer frente.

A su vez, el Plan de Acción 2005-2007, de la Estrategia Española de Eficiencia Energética (E4), aprobado por el Consejo de Ministros el 8 de julio de 2005, atribuye al sector del transporte una importancia fundamental e incluye varias de las medidas contempladas por el PEIT.

Así mismo el 16 de febrero de 2007, el Consejo de Ministros aprobó la Estrategia Española de Calidad del Aire, la cual establece líneas de acción para cumplir con los valores y objetivos de calidad que eviten, prevengan o reduzcan los efectos nocivos de los principales contaminantes atmosféricos. La estrategia busca que la calidad del aire se integre en otros ámbitos normativos como la energía, el transporte, la agricultura, la economía y fiscalidad, sector residencial, así como el urbanismo y la planificación territorial. En concreto en lo referente al transporte busca racionalizar la demanda y la necesidad de movilidad a la par que impulsar modos de transporte menos contaminantes, combustibles y tecnologías más eficientes y limpias.

Con las ayudas a los programas piloto de innovación en el transporte se trata de apoyar un reducido número de proyectos o iniciativas que, por su carácter innovador, por su calidad y viabilidad, y por su capacidad de aportar experiencias útiles para su aplicación en otros casos, puedan servir como elementos dinamizadores de políticas y actuaciones orientadas a la movilidad urbana sostenible.

No se trata, por tanto, de financiar determinadas políticas o medidas, sino de apoyar experiencias concretas o puntuales que puedan servir de base para el desarrollo futuro, tanto de las actuaciones del Ministerio de Fomento que se sitúan en entornos urbanos y metropolitanos, como de las políticas de transporte urbano que desarrollan las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos, e incluso para las estrategias y decisiones de agentes privados.

Por todo ello, estas ayudas se conciben como un instrumento de apoyo financiero a propuestas o iniciativas, de carácter excepcional, pequeña cuantía y limitadas a un reducido número de los mejores proyectos, con el fin de obtener resultados generalizables y utilizables por el conjunto de agentes públicos y privados.

En ningún caso, estas ayudas pretenden financiar proyectos de I+D+i en el ámbito del transporte, que cuentan ya con el correspondiente marco de apoyo financiero del Ministerio de Fomento, sino proyectos e iniciativas puntuales o concretas con aplicación práctica inmediata. No obstante, al objeto de la coordinación y gestión unificada con las restantes ayudas que se desarrollan en el Ministerio de Fomento, las convocatorias y su resolución se realizarán por la Subsecretaría.

Con esta Orden se afectan, por una parte, aspectos que condicionan la planificación, el diseño y la ejecución de infraestructuras de interés general, que en las áreas urbanas y metropolitanas y de acuerdo con las directrices del PEIT, deben definirse de manera coordinada con las Administraciones autonómica y local y, por otra parte, se ponen en marcha programas previstos en el PEIT, que han sido aprobados por el Gobierno en el ejercicio de sus competencias de planificación y coordinación.

Asimismo, teniendo en cuenta la naturaleza de la intervención, la reducida dotación presupuestaria, la dificultad de su territorialización y las críticas que suscita la instrumentación mediante convenios, se ha optado por la concesión de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación que garantiza la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reguladora del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas y que establece la obligatoriedad de aprobar las bases de las convocatorias de ayudas.

Por todo ello, de acuerdo con lo indicado, este Ministerio, previo informe de la Secretaría General Técnica, de la Abogacía del Estado del Departamento y de la Intervención Delegada, ha acordado aprobar las bases reguladoras de las ayudas para programas piloto de innovación en el transporte con el fin de contribuir a los objetivos de movilidad sostenible establecidos en el PEIT, en la E4 y el resto de la normativa citada.

En su virtud, dispongo:

Primera. *Objeto.*—El objeto de la presente orden es regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, de ayudas para el desarrollo de programas piloto que, por su carácter innovador, por su calidad y viabilidad, y por su capacidad de aportar experiencias útiles para su aplicación en otros casos, puedan servir como elementos dinamizadores de políticas y actuaciones orientadas a la movilidad sostenible en el ámbito urbano y metropolitano.

Las actuaciones relacionadas en esta orden pretenden dar cumplimiento a las directrices básicas contenidas en el Plan Estratégico de Infraestructuras y Transportes (PEIT), en relación con las actuaciones que propicien una movilidad urbana sostenible.

Segunda. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser solicitantes y beneficiarios de estas ayudas, las Administraciones Públicas, Consorcios y Autoridades del Transporte, sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos, así como las empresas privadas que presenten una propuesta relacionada con el objeto de la presente convocatoria.

2. Los beneficiarios de las ayudas deberán reunir los requisitos y cumplir las obligaciones contenidas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Si las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales o sus Organismos de gestión actúan como entidades colaboradoras se estará a lo regulado en los artículos 15 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Tercera. *Tipos y características de los proyectos.*

1. Podrán ser objeto de estas ayudas los estudios, planes, programas, proyectos y actividades que impulsen la movilidad sostenible en ámbitos urbanos y metropolitanos, en especial los destinados a promover el fomento del transporte público y la movilidad no motorizada, la seguridad en el transporte y la eficiencia energética del mismo.

2. Los proyectos objeto de estas ayudas deberán desarrollar soluciones innovadoras y de interés general para su aplicación en otras áreas urbanas. Además se deberá justificar en todas las iniciativas la adecuación a los criterios establecidos por el Gobierno en el PEIT. Los proyectos pueden ser coordinados, es decir, con participación de distintas entidades.

3. Las propuestas incluirán una evaluación de los costes económicos y efectos esperados, como el ahorro de tiempo de traslado o energético, y explicitarán los efectos medioambientales de las propuestas, aumento de la seguridad, etc.

4. Entre las líneas de actuación que pueden abordar los proyectos objeto de estas ayudas están:

- a) Desarrollo e implantación de planes de movilidad en empresas y otros centros de actividad.
- b) Medidas de mejora y optimización de la explotación del transporte público.
- c) Medidas de gestión del tráfico urbano.
- d) Marketing personalizado del transporte público.
- e) Medidas de apoyo al transporte no motorizado.
- f) Optimización de la logística de distribución de mercancías.
- g) Mejora de la seguridad en el transporte.
- h) Planes y medidas para reducir las necesidades de movilidad.
- i) Mejora de los procesos de participación pública en la elaboración de Planes de Movilidad Sostenible o de otras actuaciones en medio urbano.

Cuarta. *Financiación.*

1. Los Proyectos se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y se abonarán en un máximo de cuatro anualidades. La duración del proyecto no excederá de treinta y seis meses.

2. Las ayudas previstas no podrán superar el 60 por 100 del presupuesto del proyecto propuesto y tendrán siempre forma de subvención. Su cuantía final se determinará en cada caso en el proceso de selección teniendo en cuenta la puntuación obtenida en la base séptima, apartado 1, y las disponibilidades presupuestarias.

Quinta. *Solicitudes y requisitos de los solicitantes.*

1. Las solicitudes de las subvenciones deberán dirigirse por escrito a la Subsecretaría del Ministerio de Fomento y habrán de acompañarse de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos necesarios para el otorgamiento de la ayuda solicitada así como del presupuesto detallado, plazo de ejecución, descripción del contenido del proyecto y memoria explicativa y justificativa de su conveniencia. Asimismo, podrán acompañarse de cuantos documentos se considere que pueden facilitar la valoración del proyecto por el órgano instructor.

2. En el supuesto de que el solicitante sea una empresa pública o privada, deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituida y acreditar la personalidad jurídica de la misma mediante copia autorizada del documento de constitución,

debidamente inscrita en el Registro que corresponda y tarjeta de identificación fiscal.

b) Disponer de estructura, solvencia, eficacia y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos.

c) Haber cumplido, en su caso, las obligaciones con el Ministerio de Fomento derivadas de otras subvenciones y contratos obtenidos con anterioridad.

d) No estar incurso en ninguna de las causas previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003.

3. El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará treinta días naturales después.

Sexta. *Órganos competentes para la convocatoria, instrucción y resolución del procedimiento.*

1. La Subsecretaría del Ministerio de Fomento efectuará la convocatoria anual de las ayudas, mediante resolución que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Comisión de Selección, que estará presidida por quien designe la Subsecretaría del Departamento, e integrada por un mínimo de cuatro y un máximo de seis vocales. Existirá, en su composición, en la medida de lo posible, paridad entre hombres y mujeres.

Los vocales serán nombrados por el Presidente de la Comisión de Selección, entre funcionarios del grupo A, a propuesta de los siguientes centros directivos: Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación, Subsecretaría, Secretaría General de Infraestructuras, Secretaría General de Transportes.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario, del grupo A o B, de la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos, nombrado por el Presidente de la Comisión.

3. La Comisión de Selección, tendrá además las siguientes atribuciones:

a) Petición de cuantos informes estime necesario para resolver el procedimiento.

b) Distribución de las solicitudes entre los órganos directivos del Departamento para su valoración.

c) Evaluación de las solicitudes efectuadas conforme a los criterios de valoración establecidos en esta orden.

d) La formulación de la propuesta de resolución.

4. La Subsecretaría del Ministerio de Fomento resolverá el otorgamiento de las ayudas.

Séptima. *Procedimiento de evaluación de las solicitudes.*

1. Evaluación de los proyectos. La Comisión de Selección, con el apoyo de los Centros Directivos con competencia en la materia de los proyectos presentados, valorará éstos en función de criterios objetivos de movilidad urbana y metropolitana y de su eficiencia energética y medioambiental.

Tomará en consideración los siguientes aspectos:

a) Adecuación del proyecto a los objetivos de la convocatoria y a las directrices del PEIT, en materia de movilidad urbana sostenible: cero a tres puntos.

b) Perspectivas de aplicación práctica de los resultados del proyecto en otros ámbitos de actuación: cero a dos puntos.

c) Valoración de los resultados y beneficios esperados del proyecto: cero a tres puntos.

d) Adecuación del presupuesto del proyecto a las actividades propuestas y justificación del mismo: de cero a dos puntos.

Para acceder a la condición de beneficiario será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos y no haber obtenido cero en ningún epígrafe.

2. Selección de los proyectos. La Comisión de Selección formulará la propuesta de resolución provisional, en la que figurará la distribución de la asignación presupuestaria entre los diferentes proyectos propuestos como adjudicatarios.

Octava. *Resolución.*

1. Notificación de la resolución provisional. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, la propuesta de resolución provisional, se comunicará al solicitante, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y plazos para la realización del proyecto. El solicitante deberá, en el plazo de diez días naturales, manifestar su aceptación expresa o exponer las alegaciones que estime oportunas, pudiendo, cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, realizar la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y

condiciones a la subvención otorgable. La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, dando por válidos en este sentido los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

2. La resolución definitiva, será aprobada por la Subsecretaría del Ministerio de Fomento, a propuesta de la Comisión de Selección. La resolución se motivará de conformidad con lo dispuesto en estas bases debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, que pondrá fin a la vía administrativa y podrá declarar parcial o totalmente desierta la convocatoria o modificar la ayuda solicitada, fraccionándola o reduciéndola según el interés del tema y las disponibilidades presupuestarias.

3. La resolución se dictará en un plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria y será notificada mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Los solicitantes que en dicho plazo no hayan recibido notificación, podrán entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

Novena. *Coordinadores.*—Para el seguimiento y control de cada proyecto la Subsecretaría del Ministerio de Fomento nombrará, a propuesta de la Comisión de Selección, a un coordinador responsable de dicho control y seguimiento.

Décima. *Seguimiento y control de los trabajos.*

1. Las entidades subvencionadas deberán elaborar los siguientes documentos:

a) Un plan de trabajo adaptado al importe de ayuda concedido, detallando las fases plazos y condiciones para la realización del proyecto. El plazo para la entrega del plan de trabajo será como máximo de tres meses desde la publicación de la resolución definitiva.

b) Un informe de situación del proyecto en su fase intermedia, que se entregará cuando el trabajo esté ejecutado, al menos en el 50 por 100 y en un plazo no superior a los 2/3 del plazo de ejecución final.

c) Un informe de situación del proyecto en su fase final.

2. Los citados documentos deberán ser presentados con la conformidad del representante legal de la entidad beneficiaria, al coordinador del proyecto, adjuntando, en el caso de proyectos coordinados los informes correspondientes a cada una de las entidades participantes en el proyecto. A la copia en papel se adjuntará un CD, en formato procesador de textos compatible con Windows.

3. El coordinador elaborará un plan de seguimiento, control y difusión para que sea cumplimentado por la entidad subvencionada.

4. En los casos en que se estime conveniente, el coordinador podrá recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

5. Junto con los informes correspondientes se remitirá un certificado de la Gerencia o Servicio de Contabilidad de la entidad o entidades participantes, en el que se especifiquen, detallados por conceptos, los gastos efectuados, presentando los justificantes, originales o compulsados, de los gastos realizados.

6. Una vez estudiada la documentación correspondiente, el coordinador del proyecto remitirá la misma junto con el certificado de ejecución de los trabajos correspondientes para que se puedan abonar los pagos correspondientes a las ayudas aprobadas.

Undécima. *Conceptos susceptibles de ayuda. Requisitos para el pago y justificación del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos.*

1. Conceptos susceptibles de ayuda.

a) Las ayudas previstas en esta orden se destinarán a cubrir los gastos que estén directamente relacionados con la realización de los proyectos subvencionados.

b) En el presupuesto presentado por el beneficiario, las ayudas podrán aplicarse a los siguientes conceptos:

i. Gastos de personal propio o contratado específicamente para la realización del proyecto o actuación.

ii. Gastos de material inventariable, incluyendo los aparatos, equipos, programas informáticos y el material bibliográfico necesarios para la realización del proyecto o actuación.

iii. Gastos de material fungible exclusivamente destinado al proyecto o actuación

iv. Otros gastos.

2. Cuando el gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en caso de ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 31, apartados 3 y siguientes, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la presentación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los

gastos financiables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía.

3. Conforme al artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el destino de los bienes al fin concreto para que se conceda la ayuda será de cinco años como mínimo en el caso de bienes inscribibles en el registro público y de dos para el resto de bienes; además se seguirá lo establecido en el artículo 31, puntos 4, 5 y 6 de la citada Ley.

4. Cuando un beneficiario solicitante no pueda desarrollar por sí mismo la totalidad de la actividad subvencionada, se admitirá la subcontratación hasta un máximo del 50 por 100 de la cantidad subvencionada en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de proyectos coordinados, ninguna entidad miembro del proyecto podrá, a su vez, ser subcontratada por otra entidad miembro del mismo proyecto.

5. Procederá el pago de las subvenciones una vez que se haya justificado documentalmente la realización de las actividades y gastos para las que fueron otorgadas, previo informe favorable del coordinador.

6. No obstante lo anterior, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el pago podrá realizarse aun cuando no se haya ejecutado o justificado documentalmente la realización de los gastos a cuya financiación vayan dirigidas las ayudas, por el importe total o parcial de la subvención. En este caso deberá presentarse resguardo acreditativo de la constitución de garantía ante la Caja General de Depósitos a disposición de la Subsecretaría del Ministerio de Fomento, por el importe total de la financiación pendiente de justificar en el momento de la solicitud del pago anticipado, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero. En estos casos, se entenderá que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios compensan el coste de la garantía y, en consecuencia, no se considerarán incremento del importe de la subvención.

7. La garantía se constituirá por tiempo indefinido y será ejecutada si no se produce la justificación de los gastos previstos en el plazo determinado en la resolución de otorgamiento. La garantía será cancelada tan pronto como la referida justificación de la realización de la actividad y de los gastos subvencionados se realice.

8. En todo caso, antes del uno de diciembre del año en que hayan sido otorgadas las ayudas, tendrá que presentarse, bien la justificación de los gastos aportando la documentación a que se refiere el apartado siguiente, bien el resguardo acreditativo de la constitución de la garantía en caso de no haberse realizado.

9. Cuando se realice el pago habiéndose constituido garantía deberá justificarse la realización de los proyectos y los correspondientes gastos antes de que transcurra un mes desde la fecha prevista para la finalización de la actividad y, en todo caso, antes del uno de diciembre del año siguiente al del otorgamiento de la ayuda. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención se hará mediante cuenta justificativa definida en el capítulo II «Justificación de Subvenciones», del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por tanto, la entidad beneficiaria deberá remitir un certificado de la Gerencia o Servicio de Contabilidad de la misma con la siguiente información:

1. Para todo tipo de entidades, una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad imputables al proyecto, con identificación del acreedor y el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y su procedencia.

3. En el caso de entidades no sujetas a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas, además de lo indicado en a) y b), facturas originales o compulsadas incluidas en la relación a que hace referencia el apartado a) anterior. Junto con el informe final se remitirá asimismo, si procede, fotocopia del reintegro al Tesoro Público de los fondos no utilizados.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

Duodécima. *Obligaciones del beneficiario.*—La aceptación de las ayudas por parte de los beneficiarios implica la sujeción a las obligaciones derivadas de la normativa vigente sobre ayudas y subvenciones públicas, establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, y en particular, estará obligado a:

- Realizar el proyecto subvencionado en el plazo fijado.
- Mantener contacto continuado con su respectivo coordinador, seguir sus indicaciones y presentarle los informes de situación que sean acordes con las fases propuestas del trabajo.
- Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen

la concesión de la subvención, con la aportación de los documentos que le sean exigidos conforme a lo dispuesto en las bases.

d) Someterse al plan de seguimiento, control y difusión que este Departamento considere oportuno establecer, el cual le será remitido por el coordinador del proyecto y/o la secretaria de la Comisión de Selección.

e) El sometimiento a las actuaciones de comprobación que corresponden a la Intervención General del Estado, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

f) Comunicar a la autoridad concedente, en su caso, antes de la finalización del período de realización de la actividad, o con los informes correspondientes, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.

g) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Hacer constar en toda comunicación pública (carteles, propaganda, publicaciones, etc.) relativa a los trabajos realizados la ayuda o subvención recibida del Ministerio de Fomento, con el logotipo del Ministerio de Fomento y la frase «Con la subvención del Ministerio de Fomento».

#### Decimotercera. *Modificación y paralización.*

1. Toda alteración de las condiciones consideradas para la concesión de una subvención podrá dar lugar a la modificación de la concesión o, en su caso, a la anulación de la misma.

2. Las entidades subvencionadas quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de la actividad subvencionada a fin de que, si se estima de la suficiente entidad, pueda procederse a la modificación tanto del contenido y cuantía del proyecto subvencionado como de su forma y plazos de ejecución y justificación de los correspondientes gastos.

3. Estas solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

4. La paralización de las actividades subvencionadas, sin causa justificada, determinará la obligación de reintegro por parte del beneficiario.

#### Decimocuarta. *Tiempo y forma de abono de las ayudas.*

1. Las ayudas que se regulan en esta orden se aplicarán a proyectos que estén en ejecución o se inicien en el año de la convocatoria. En los casos en que tengan carácter plurianual, las aportaciones correspondientes a los siguientes períodos quedarán condicionadas a las disponibilidades presupuestarias de esas anualidades.

2. Para el pago de las ayudas concedidas, se seguirá en la medida de lo posible el siguiente criterio:

Un 40 por 100 a la presentación del plan de trabajo.

Un 30 por 100 a la entrega del informe intermedio.

Un 30 por 100 a la conclusión de los trabajos y entrega del informe final.

3. En el caso de no utilizarse fondos ya percibidos, las entidades procederán al reintegro de los mismos al Tesoro Público, remitiendo el documento original o fotocopia compulsada del ingreso en Tesoro de los fondos no utilizados.

#### Decimoquinta. *Compatibilidad de las ayudas.*

1. Las ayudas reguladas en esta Orden son compatibles con cualesquiera otras de otros Departamentos, administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, otorgadas para subvencionar la misma actividad.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas deberá ser notificada al Ministerio de Fomento.

#### Decimosexta. *Incumplimiento, revocación y reintegro de la ayuda.*

1. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por los beneficiarios, así como de los requisitos establecidos en esta orden y demás normas aplicables y de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003 y, eventualmente, a las responsabilidades que de ello pudieran derivarse, según lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de dicha ley. Para el reintegro de las cantidades percibidas se estará a lo dispuesto en el artículo 42 de la citada ley.

2. Para graduar los incumplimientos se tendrán en cuenta criterios de proporcionalidad, el grado de realización de los proyectos, de su justificación y la cuantía de los gastos realizados, así como todas las circunstancias concurrentes que permitan comprobar la efectiva realización de los mismos y la obtención de los objetivos previstos. En todo caso, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- El reintegro será total cuando no se realicen los proyectos, y cuando se realicen parcialmente será proporcional a la parte no realizada.
- La falta de presentación en plazo de la documentación requerida dará lugar al reintegro o cancelación de las ayudas en relación con las actividades a que afecte.
- Las cantidades entregadas y no utilizadas deberán reintegrarse en su totalidad.

3. La Subsecretaria del Ministerio de Fomento, a propuesta del respectivo coordinador y previo expediente instruido al efecto, podrá revocar la concesión o interrumpir el disfrute de una ayuda, si concurriera alguna de las siguientes causas:

- Que se compruebe haber mediado falsedad u omisión de datos o informaciones relevantes en la documentación de la solicitud.
- Que el beneficiario no entregue en plazo y forma el trabajo final o los informes final e intermedios o que el coordinador estime que éstos no reúnen los requisitos de calidad y contenido previstos en el proyecto inicial o en sus modificaciones posteriormente autorizadas.

4. La revocación obligará al beneficiario a reintegrar al Tesoro Público las cantidades que hubiera percibido hasta el momento de acordarse aquélla y los correspondientes intereses de demora.

5. Cuando no se pudiera o no interesara proseguir el desarrollo del trabajo, por causas inherentes a la viabilidad o naturaleza del proyecto, u otras, debidamente justificadas a juicio del coordinador o de la Comisión de Selección se podrá resolver e interrumpir la ayuda de mutuo acuerdo.

En caso, de cierre o conclusión del expediente, la Subsecretaria del Ministerio de Fomento, apreciando las circunstancias concurrentes, resolverá, si procede, la devolución total o parcial de las cantidades abonadas o simplemente suspender y anular los pagos pendientes.

Decimoséptima. *Régimen jurídico.*

1. La presentación de solicitudes conlleva la aceptación en todos sus términos de las presentes bases, las normas establecidas en la convocatoria y los acuerdos que adopten la Comisión de Selección y el coordinador del Proyecto nombrado para cada expediente, que transmitirá a la Secretaría de la Comisión de Selección cualquier comunicación que emita o reciba formalmente del representante del proyecto.

2. Las ayudas en el área de esta orden se regirán además de por las bases reguladoras aprobadas por la misma y la correspondiente convocatoria, por la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición final única.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de julio de 2007.—La Ministra de Fomento, Magdalena Álvarez Arza.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**13554** *RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se adjudica una beca posdoctoral del programa de becas posdoctorales, incluidas las becas MEC/FULBRIGHT.*

Por resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 13 de septiembre de 2005, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 29 de septiembre, se establecieron las bases reguladoras y se convocaron becas posdoctorales, incluidas las becas MEC/FULBRIGHT;

De acuerdo con el procedimiento previsto en la Base III.3 del Anexo de la convocatoria, la Comisión de Selección nombrada al efecto, elevó la propuesta de concesión de las becas adjudicándose las mismas por reso-

lución de 7 de diciembre de 2006, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 29 de diciembre, denegándose o desestimándose las no relacionadas en el Anexo de la anterior resolución,

Presentada reclamación por don Javier Rodríguez Vignote, por haber sido denegada su petición y solicitando una nueva evaluación de la misma, la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva ha emitido informe en el que modifica la puntuación otorgada con anterioridad. Habida cuenta de que con la nueva calificación el candidato alcanza la puntuación mínima que estableció la Comisión de Selección en el área científica «Física y Ciencias del Espacio» a la que pertenece el solicitante, procede conceder la beca posdoctoral solicitada.

Por ello, en uso de la delegación otorgada por la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, he resuelto:

Primero.—Conceder a don Javier Rodríguez Vignote, una beca posdoctoral del programa general del MEC, de referencia EX2006-1801, con las siguientes características:

País: Alemania.  
Fecha de inicio: 01-07-2007.  
Fecha de fin: 30-06-2009.  
Dotación mensual: 1.700 € brutos mes.  
Ayuda de instalación y viajes: 2.750,00 € (por una sola vez).

Segundo.—El gasto resultante de la concesión se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.463-A.781 de los Presupuestos Generales del Estado, por un importe máximo estimado de 48.527,96 euros (cuarenta y ocho mil quinientos veintisiete euros con noventa y seis céntimos), con el siguiente desglose: ejercicio 2007: 13.997,00€, ejercicio 2008: 22.888,98 €, ejercicio 2009: 11.641,98 €.

El gasto correspondiente a ejercicios futuros queda supeditado a la aprobación de los correspondientes créditos en los Presupuestos Generales del Estado.

Tercero.—El beneficiario de esta resolución queda sujeto a las obligaciones, requisitos y condiciones que rigen este programa y que se indican en la mencionada Resolución de 13 de septiembre de 2005.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. El anterior recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 21 de junio de 2007.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Director General de Universidades, Javier Vidal García.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**13555** *RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2007, del Instituto de la Juventud, por la que se publican las ayudas concedidas para la realización de actividades financiadas por la Comisión Europea en el marco del programa de acción comunitario «La Juventud en Acción».*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden TAS/808/2007, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de ayudas para la realización de actividades financiadas por la Comisión Europea en el marco del programa de acción comunitario «La juventud en acción», del Instituto de la Juventud (B. O. E. n.º 78, de 31 de marzo de 2007), se ha procedido, a propuesta del Órgano Colegiado, por parte de esta Dirección General, a la concesión de las ayudas convocadas con cargo a las aplicaciones presupuestarias 19.201.232A.460 y 19.201232A.483. Por dicho motivo y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Orden citada, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las ayudas concedidas, que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Mediante comunicación individualizada se notificarán a los solicitantes las resoluciones dictadas.

Madrid, 23 de mayo de 2007.—La Directora General del Instituto de la Juventud, Leire Iglesias Santiago.